como qstay presente dio me por testimonio en manera que
fee ante y estando en presencia de estrado de mo
entonces ante los ss. Just. y ffes qs tan presentes vem la
memoria de tiene estrado de dis que otorgaron poder
segun las y por Lindez y otros otro otorgado
por ante el dicho estrado de Ylustrissimo y poderdad no
mbrado de dep y con mram de estos mos en aqueslar en los
con menester por de sus cosas y si menten se los dezen
y lo demas bolbolen al otorgante estrado y que
lo tengan por nadie las panaderas por lo amasen
por que no se vea el pueblo en la necesidad de ffaser los
vistiscien y ffuscien tri de almoçrzado
vran deben de amas bajo no yendo las dichas panaderas
al dicho almoçrzado se tiene por que de la ordenan
ay y no se sente por ser lazado subrsell
por demanda el pueblo pedir lo por testimonio
no se pueda leyer por nadie notario asi de
ffee de mi Gonçalez de Romeymado escriuano y
veynte y ocho de tri
y por bacantes fee de Jeronimo de estrada vecino a las casas
de sus hermanos y de hallaze tri de tengan por
de beber sino que y vendan a mi el ffes
de Romeymado sinadado de ocho de tri de
mes de abril de mil dio en tal
por octhete dio en tal